



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00036 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS ANTONIO GARCÍA AGUDELO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, LUIS ANTONIO GARCÍA AGUDELO, domiciliado en la Finca Cedro Barrio San Luis el Plan, ubicada en el municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004524 de la obligación No. 725045420080772, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.080.943.00), desde el 18 de junio de 2022 hasta el día 04 de septiembre de 2023, calculados a una tasa variable (DTF+1.9) EA.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 5 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, LUIS ANTONIO GARCÍA AGUDELO, domiciliado en la Finca Cedro Barrio San Luis el Plan, ubicada en el municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004963 de la obligación No. 725045420089522, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.453.355.00), desde el 31 de marzo de 2022 hasta el día 04 de septiembre de 2023, calculados a una tasa variable (DTF+1.9) EA.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 05 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
 JUEZ

Email- j01prmpalsanjuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co juzgadoprmpunicipalsanjuanito@hotmail.com
 Carrera 3 No 6 - 26 Barrio el Centro
 San Juanito - Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 SAN JUANITO - META
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 02 OCT 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICO
 ANOTACIÓN EN ESTADO
 ANTERIOR PROVIDENCIA
 FIRMA JUEZ Y SECRETAR